



DIVORCIO

PROCESO DE DIVORCIO

En Puerto Rico, la ley permite que las personas disuelvan su matrimonio mediante dos tipos de divorcio: consentimiento mutuo o ruptura irreparable de los nexos de convivencia matrimonial.

¿Existe algún requisito para solicitar el divorcio?

Sí; para que una pareja pueda divorciarse, por lo menos una de las partes tiene que haber vivido en Puerto Rico un año antes de presentar la petición de divorcio, de manera continua e ininterrumpida. Esto sin importar si se casaron en o fuera de Puerto Rico. No obstante, las personas no tienen que cumplir con este requisito si los motivos que dan lugar al divorcio ocurrieron en Puerto Rico. También, toda petición de divorcio debe suscribirse bajo juramento por ambos(as) cónyuges si es conjunta (consentimiento mutuo o ruptura irreparable) o por la parte demandante (quien lo solicita) si es individual (ruptura irreparable).

¿Existe algún requisito adicional si una de las partes a divorciarse es menor de edad?

No; la persona menor de edad queda emancipada cuando contrae matrimonio. Esto significa que tiene la autoridad sobre su persona y sus bienes como si fuera una persona adulta. Por ello, la persona menor de edad que fue emancipada por matrimonio puede tomar la decisión de divorciarse sin necesidad de tener autorización de sus personas progenitoras.

¿Siempre hay que acudir al Tribunal para divorciarse?

No; la ley permite que, si las partes están de acuerdo, pueden divorciarse mediante escritura pública ante un abogado notario o una abogada notaria, ya sea por consentimiento mutuo o por ruptura irreparable. Este divorcio por escritura pública se le conoce como el divorcio en sede notarial.

Si el divorcio es por consentimiento mutuo, las partes deben incluir las estipulaciones relacionadas a bienes, deudas, custodia, patria potestad, alimentos, relaciones filiales y hogar seguro para hijos e hijas menores de edad, entre otros asuntos relacionados al divorcio. En el caso de ruptura irreparable, las partes deben hacer constar la existencia de diferencias irreconciliables que causaron la ruptura matrimonial y su voluntad de divorciarse, sin necesidad de incluir estipulación alguna.

¿Cuál es el procedimiento para divorciarse en el Tribunal?

Depende de la petición del divorcio. Si es una petición individual por ruptura irreparable, se requiere la presentación de la petición juramentada por la persona cónyuge solicitante y que se emplace a la otra persona cónyuge (parte demandada) para la celebración de una vista.

Si la petición es conjunta por ruptura irreparable o consentimiento mutuo, por lo general, el Tribunal citará a una vista para corroborar la voluntad y el consentimiento de las partes a divorciarse. Sin embargo, en ciertos casos las partes pueden solicitar que se decrete el divorcio sin necesidad de una vista previa, pero tienen que concurrir unas circunstancias.

En ningún momento, las partes tienen que explicar las razones para solicitar el divorcio ni el Tribunal determinará alguna parte como responsable de dicha decisión; ninguna de las personas será culpable o inocente.

¿Podría presentarse una petición de divorcio por derecho propio?

Sí; las personas que interesan representarse por derecho propio ante el Tribunal pueden acudir a los [Centros Pro Se](#) del Poder Judicial. Allí se ofrece información general sobre algunos procedimientos que se realizan en el Tribunal. El centro no sustituye la representación legal, pero puede ayudar, en términos de orientación, para que las personas entiendan mejor el proceso.

¿Cuánto cuesta divorciarse ante el Tribunal?

Dependerá de la causal. Si el divorcio es mediante petición individual de divorcio por ruptura irreparable, la parte solicitante debe pagar \$90.00 en sellos de rentas internas. Por otro lado, si el divorcio es mediante petición conjunta de divorcio por ruptura irreparable o petición de divorcio por consentimiento mutuo, las partes pagan \$78.00 en sellos de rentas internas.

¿Cuánto tiempo tiene la parte demandada para contestar la petición de divorcio?

Una vez se emplaza a la parte demandada, esta tiene 30 días para contestar la petición.

¿Qué ocurre si la parte demandada no contesta en el término provisto?

Si la parte demandada no contesta en el término de 30 días calendario y no solicita prórroga (es decir, que le concedan más tiempo), la parte demandante puede solicitarle al Tribunal que le anote la rebeldía a la parte demandada. Eso significa que el Tribunal puede seguir el procedimiento sin la presencia de la parte demandada y proceder a dictar sentencia.

¿Cuánto tarda el proceso de divorcio?

No se puede decir un tiempo aproximado. Dependerá bajo cuál causal se realiza el divorcio y el calendario del Tribunal. Por lo general, un divorcio puede requerir la celebración de una o varias vistas. También, va a depender del contenido de las estipulaciones entre las partes (por ejemplo, las relaciones filiales, custodia, etc.) que estén descritas en la solicitud y que el Tribunal pueda constatar que ambos cónyuges reciben una protección adecuada.

¿A partir de qué momento es válido el divorcio?

Depende. El divorcio será final y firme luego de que transcurran 30 días calendario, a partir de que el Tribunal notifique la sentencia judicial. Ello, a menos de que las partes renuncien a dicho término, en cuyo caso, la efectividad de la sentencia es inmediata. Por otro lado, si el divorcio es por escritura pública, este es válido o final y firme desde que las partes firman el instrumento público ante el abogado notario o la abogada notaria.

¿Podría quedar sin efecto el divorcio?

Una sentencia de divorcio solamente puede dejarse sin efecto, una vez se impugne y se pruebe que se incurrió de forma intencional en conducta fraudulenta, sea contra el Tribunal o alguna de las partes. Por otro lado, un divorcio por escritura pública no puede dejarse sin efecto.